

# MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

#### UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Santiago, a 12 de agosto de 2022, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, en adelante también "Sercotec" representado por su **Gerenta General**, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad número 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **Universidad Santo Tomás**, RUT N° 71.551.500-8, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado por don **Eduardo Javier Iturrate Ugal de**, cédula de identidad N° 10.980.776-1, y don **Francisco Ramírez del Campo**, cédula de identidad N°10.336.565-1, todos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, Piso 30, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo desempeño:

#### **ANTECEDENTES**

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que aprobó el "Reglamento de Operadores de Centros Negocios de Sercotec", éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes celebraron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Santa Cruz de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de conformidad a Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución N° 9844, de 26 de noviembre de 2019, cuya vigencia comenzó el 1° de septiembre de 2021.
- Que, el aludido Acuerdo de Desempeño estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de agosto de 2022, por lo que éste se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

- Que, en este contexto el Servicio de Cooperación Técnica advirtió un error en los guarimos del valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, financiada por Sercotec, la que originalmente señalaba el monto de \$9.377.888- debiendo señalar el monto de \$8.046.431.-
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

### PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Acuerdo de Desempeño individualizado en los antecedentes en el siguiente sentido:

#### **DONDE DICE:**

#### **TERCERO**: Financiamiento.

El financiamiento de Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de \$428.571.415.- (cuatrocientos veintiocho millones quinientos setenta y unos mil cuatrocientos quince pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

- Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$387.594.222.- (Trescientos ochenta
  y siete millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veintidós pesos), el cual será
  financiado de la siguiente forma:
  - a. Sercotec financia hasta una suma de \$287.746.403- (Doscientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
  - b. El Operador de Centro financia hasta la suma de \$99.847.819.- (noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- 2. Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, financiada por Sercotec, por la suma de \$9.377.888- (Nueve millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos).

#### **DEBE DECIR:**

## **TERCERO**: Financiamiento.

El financiamiento de Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de \$427.239.957.- (cuatrocientos veintisiete millones Doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

- Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$387.594.222.- (Trescientos ochenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veintidós pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
  - a. Sercotec financia hasta una suma de \$287.746.403- (Doscientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
  - b. El Operador de Centro financia hasta la suma de \$99.847.819.- (noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- 2. Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, financiada por Sercotec, por la suma de \$8.046.431.- (Ocho millones Cuarenta y Seis mil Cuatrocientos treinta y un pesos).

## SEGUNDO: Vigencia.

La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del 1° de septiembre de 2021. Sin perjuicio, de las eventuales responsabilidades funcionarias que correspondan.

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige el acuerdo original individualizado en los antecedentes.

## TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en su designación como Gerenta General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N°674, celebrada con fecha 27 de abril de 2022 y reducida a

escritura pública con fecha 28 de abril del mismo año, ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.480-2022.

La personería de don Eduardo Javier Iturrate Ugalde, y don Francisco Ramírez del Campo para actuar en representación de la Universidad Santo Tomás, consta en escritura pública con fecha 24 de Diciembre de 2021, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, Andrés Rieutord Alvarado, repertorio N°30.101-2021.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA

Walnu h

GERENTA GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

EDUARDO JAVIER ITURRATE UGALDE REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FRANCISCO RAMÍREZ DEL CAMPO

General

REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Jurídico anto Tomás

COOPERACIO GERENCIA O CENTROS D DE NEGOCIOS D SERCOTEC L

O F SC